

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ACUERDO DE CONCEJO
N° 105-2023-CM/MDSA

San Antonio, 06 de octubre del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua; en Sesión Ordinaria N° 018-2023-CM/MDSA celebrada el 28 de setiembre del 2023, conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y demás normas complementarias;

VISTOS:

El Informe Legal N° 33-2023-AEYC-SGI/GDTI/MDSA de fecha 06 de junio del 2023, Informe N° 628-2023-ACE/SGI/GDTI/GM/MDSA de fecha 07 de junio del 2023, Informe N° 6104-2023-CAPH/SGI/GDTI/GM/MDSA de fecha 12 de junio del 2023, Informe N° 2259-2023-FHDL/GDTI/GM/MDSA de fecha 20 de junio del 2023, Oficio N° 226-2023-RAAR/GM/MDSA de fecha 22 de junio del 2023, Oficio N° 316-2023-MDSA/GM de fecha 09 de agosto del 2023, Oficio N° 277-2023-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 14 de setiembre del 2023, Informe Legal N° 780-2023-MDSA/GM/OGAJ de fecha 18 de setiembre del 2023, Dictamen N° 012-2023-CDTI/CM/MDSA de fecha 18 de setiembre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 1°, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Art. 11°, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el Art. 9° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que, (...) los actos que realizan los gobiernos locales, respecto a los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se establecen se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972 y a la presente ley y su Reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema Nacional de Información de Bienes Estatales respecto de los bienes de dominio público bajo administración local;

Que, el Art. 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificados su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal"; así mismo, el Art. 56° señala que son bienes de propiedad municipal: Numeral 1. "Los Bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales, (...) Numeral 6) Los aportes provenientes de habilitaciones urbanas" (...);

Que, el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA – Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su Art. 207° establece sobre la Transferencia Interestatal: Transferencia de dominio en el Estado se realiza entre las entidades que conforman el SNBE, en forma directa y a título gratuito u oneroso sobre los predios de dominio privado estatal; del mismo modo el Art. 208 prevé sobre la Transferencia Gratuita de Predios de Dominio Privado Estatal: La transferencia de predios de dominio privado estatal entre entidades puede ser otorgado a título gratuito cuando el predio es destinado al uso o prestación de un servicio público para el cumplimiento de fines institucionales de conformidad con sus respectivas competencias;

Que, la Directiva N° 006-2022/SBN - Disposiciones para la Transferencia Interestatal y para la Reversión de Dominios de Predios Estatales, de alcance nacional y comprende los predios de dominio privado estatal de libre disponibilidad. En ese sentido, alcanza excepcionalmente a los predios de dominio público comprendidos en la Décima Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 29151 el D.S. N° 008-2021-Vivienda;

Que, la Décima Primera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 008-2021 – Transferencia excepcional de predios de dominio público en el Estado: "Las entidades podrán, excepcionalmente disponer la transferencia de la titularidad de predios de dominio público, a favor de otra entidad que requiera efectuar su acumulación con otro predio o inmueble (...);"

Que, el Art. 212°.1 D.S. 008-2021-Vivienda, regula "El procedimiento para la transferencia de predios entre entidades es el previsto para los actos de disposición a que se refiere el Sub capítulo I del presente Capítulo, aplicándose, además, las reglas particulares de este Subcapítulo y aquellas establecidas en la Directiva que emite la SBN (Directiva N° 006-2022-SBN);"

Que, el Art. 6.2.1. de la Directiva N° 006-2022-SBN, señala "La entidad interesada debe presentar una solicitud dirigida a la entidad competente, con los siguientes requisitos: **a)** indicar nombres y apellidos completos, domicilio y número de DNI y calidad de apoderado/a o representante legal de la entidad a quien representa, así como fecha y firma. **b)** contener la expresión concreta del pedido, indicando la ubicación y área del predio, el número de la

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ACUERDO DE CONCEJO
N° 105-2023-CM/MDSA

partida registral en caso el predio se encuentre inscrito, el uso o finalidad al que se destinara el predio. Si se requiere para la ejecución de un proyecto, precisar el proyecto de desarrollo o inversión que se va a ejecutar. c) Si la entidad solicitante es un Gobierno Local o un Gobierno Regional, se adjunta el Acuerdo de Concejo Municipal o del Consejo Regional, respectivamente;

Que, el Art. 6.2.2. señala adicionalmente, cuando se requiere para la ejecución de un proyecto, la entidad debe adjuntar el plan conceptual o el expediente del proyecto de desarrollo o inversión, de acuerdo a las especificaciones que se detallan a continuación: a) El plan conceptual debe estar visado por la autoridad o área competente de la entidad solicitante, conteniendo como mínimo: objetivos, descripción técnica del proyecto, demanda y número aproximado de beneficiarios, cronograma preliminar, justificación de la dimensión del área solicitada, presupuesto estimado y forma de financiamiento. b) El expediente del proyecto debe estar aprobado o visado por la autoridad o área competente de la entidad solicitante, conteniendo como mínimo: denominación, descripción, finalidad, objetivo y alcances del proyecto, indicación de beneficiarios, justificación de la dimensión del área solicitada, planos de distribución y memoria descriptiva del proyecto, cronograma general de la ejecución del proyecto y plazo para su culminación, presupuesto estimado y la forma de financiamiento;

Que, con Informe Legal N° 33-2023-AEZC-SGI/GDTI/MDSA de fecha 06 de junio del 2023, el especialista legal Abog. Elio Zapata Calizaya, una vez subsanado lo observado por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, solicita se eleve al Pleno del Concejo Municipal a fin de que previa evaluación se apruebe y emita el Acuerdo de Concejo Municipal e inicie el procedimiento de Transferencia Interestatal ante la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto del predio inscrito en la Partida Registral N° 11020566 a favor de la Municipalidad Distrital de San Antonio, Distrito de San Antonio, Provincial Mariscal Nieto, Departamento Moquegua, en el marco de la Directiva N° 006-2022-SBN “Disposiciones para la Transferencia Interestatal y para la reversión de Dominio de Predios Estatales, aprobado con Resolución N° 009-2022/SBN;

Que, con Informe N° 628-2023-ACE/SGI/GDTI/GM/MDSA de fecha 07 de junio del 2023 del Coordinador de Estudios de Inversión Arq. Raúl Sarur Menaut Manchego, Informe N°6104-2023-CAPH/SGI/GDTI/GM/MDSA de fecha 12 de junio del 2023, del encargado de la Sub Gerencia de Infraestructura Ing. Carlos Alonso Pacheco Huacho e Informe N° 2259-2023-FHDL/GDTI/GM/MDSA de fecha 20 de junio del 2023 del Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura Arq. Freddy Hernán Duran Limachi, remiten el expediente con solicitud de autorización al Titular del Pliego para el inicio de los trámites del procedimiento Transferencia Interestatal a Título Gratuito del Predio Inscrito en la **Partida Registral N° 11020566**, ubicado en el Sector 1A-2 de las Pampas de San Francisco, Mz “M”, Lote 1, Asociación “Vista Alegre” de la Junta Vecinal Los Pioneros del Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua; por ante la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto a favor de la Municipalidad Distrital de San Antonio con fines de ejecución del proyecto “Creación del Parque Recreacional en la Mz “M”, Lote 1 de la Asociación “Vista Alegre” de la Junta Vecinal Los Pioneros del Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua”;

Que, con Oficio N° 226-2023-RAAR/GM/MDSA de fecha 22 de junio del 2023, el Gerente Municipal Abog. Rolando Alejandro Aduvire Ramos, remite el expediente subsanado a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, para su elevación al Concejo Municipal Provincial a fin de que previa evaluación apruebe y emita el Acuerdo de Concejo Municipal y se inicie el procedimiento de Transferencia Interestatal del predio inscrito en la Partida Registral N° 11020566 a favor de la Municipalidad Distrital de San Antonio, Distrito de San Antonio, Provincial Mariscal Nieto, Departamento Moquegua;

Que, con Oficio N° 316-2023-MDSA/GM de fecha 09 de agosto del 2023, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Antonio Arq. Edwing Percy Fernández Arias, solicita la disponibilidad física del terreno inscrito en la Partida Registral N° 11020566, con fines de continuar con el trámite de saneamiento físico legal del terreno para la elaboración del expediente técnico denominado “Creación del Parque Recreacional en la Mz “M”, Lote 1 de la Asociación “Vista Alegre” de la Junta Vecinal Los Pioneros del Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua”;

Que, con Oficio N° 277-2023-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 14 de setiembre del 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto Ing. Edwin Arias Ramos, remite opinión técnica de Libre Disponibilidad Física del Terreno inscrito con Partida Registral N° 11020566, para el proyecto “Creación del Parque Recreacional en la Mz “M”, Lote 1 de la Asociación “Vista Alegre” de la Junta Vecinal Los Pioneros del Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua”;

Que, con Informe Legal N° 780-2023-MDSA/GM/OGAJ de fecha 18 de setiembre del 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica Abog. Juan Fredy Machaca Chipana, conforme al análisis esgrimido es de opinión precedente, aprobar la solicitud de transferencia interestatal a título gratuito del Predio Inscrito en la Partida Registral N° 11020566 para el proyecto denominado “Creación del Parque Recreacional en la Mz “M”, Lote 1 de la Asociación “Vista Alegre” de la Junta Vecinal Los Pioneros del Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua”; solicitando se eleve al Pleno del Concejo Municipal a fin de que autorice mediante Acuerdo de Concejo al Titular del Pliego dar inicio de los trámites del procedimiento Transferencia Interestatal a Título Gratuito por ante la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto a favor de la Municipalidad Distrital de San Antonio;

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ACUERDO DE CONCEJO
N° 105-2023-CM/MDSA

Que, con Dictamen N° 012-2023-CDTI/CM/MDSA de fecha 18 de setiembre del 2023, la Comisión de Desarrollo Territorial e Infraestructura, revisado los documentos en referencia y sus antecedentes, se tiene que: esta comisión conjunta, por Unanimidad, acordó recomendar: la aprobación de la solicitud de autorización y transferencia Interestatal a Título Gratuito de los predios en referencia a favor de la Municipalidad Distrital de San Antonio, disponiendo que en su oportunidad el presente dictamen sea elevado al Pleno del Concejo Municipal para su pronunciamiento;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: “Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidos a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, conforme a Sesión Ordinaria N° 018-2023-CM/MDSA, realizada en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de San Antonio; y, debiendo formalizarse el acto solicitado, es así que a pedido de los miembros del Concejo Municipal se procede a realizar las votaciones correspondientes;

Que, estando a lo dispuesto, acordado y aprobado en Sesión Ordinaria N° 018-2023-CM/MDSA de fecha 28 de Setiembre del 2023, el Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones conferida por la Constitución Política del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el **voto UNANIME** de los miembros del Concejo Municipal en concordancia con la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, al Titular del Pliego Ing. Santos Eulogio Villegas Mamani, el inicio de los trámites del procedimiento de Transferencia Interestatal a Título Gratuito del Predio Inscrito en la **Partida Registral N° 11020566**, ubicado en el Sector 1A-2 de las Pampas de San Francisco, Mz “M”, Lote 1, Asociación “Vista Alegre” de la Junta Vecinal Los Pioneros del Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua; por ante la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto a favor de la Municipalidad Distrital de San Antonio con fines de ejecución del proyecto “Creación del Parque Recreacional en la Mz “M”, Lote 1 de la Asociación “Vista Alegre” de la Junta Vecinal Los Pioneros del Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua”, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Estudios de Infraestructura la implementación de las acciones necesarias frente a lo dispuesto por el Concejo Municipal.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios de Infraestructura; y, a las áreas competentes la adopción de acciones más convenientes para el fiel cumplimiento del presente acuerdo en lo que a cada una corresponde según atribuciones.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo a las áreas correspondientes para su cumplimiento.

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE. –

C.C.:
1) GM
2) OGAI
3) GDTI
4) SGEI
5) Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

ING. SANTOS EULOGIO VILLEGAS MAMANI
ALCALDE